



LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO
RESOLUCIÓN N° 011 DEL 5 DE MARZO DE 2026

Por la cual se promulga el reglamento general de las Selecciones Departamentales de Liga Antioqueña de Porrismo y todos sus actores.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial, las conferidas por la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

1. Que hace necesario establecer las normas básicas de participación y organización de Selecciones Antioquia, que garanticen las condiciones para el normal desarrollo de entrenamientos, eventos, competiciones y actividades generales.
2. Que es función del Secretario de la Liga, según el Artículo 43, Literal Q, la de divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
3. Que es un deber de los afiliados, según el Artículo 17, Literal D, participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Liga.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Expedir el reglamento de Selecciones Antioquia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Las normas y procedimientos consagrados en este reglamento se aplicarán a los clubes afiliados, a los deportistas, padres de familia, entrenadores, a los funcionarios y contratistas en general que tengan cualquier tipo de vínculo con la Liga Antioqueña de Porrismo.

Estas normas proporcionan un marco claro de comportamiento y responsabilidad para todos los involucrados en los seleccionados de la Liga Antioqueña, garantizando un ambiente seguro, ético y disciplinado para el desarrollo y la práctica de este deporte.

ARTICULO TERCERO: Adoptar las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO GENERAL SELECCIONES ANTIOQUIA 2026

CAPITULO I DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN: La selección Antioquia de porrismo está compuesta por deportistas, padres de familia, entrenadores, clubes afiliados y directivos, con el fin de representar el departamento en eventos nacionales y avalados por la Federación Colombiana de Porrismo.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL: La Liga Antioqueña de Porrismo es una entidad que tiene como objetivo promover, orientar y fomentar el alto rendimiento en las tres modalidades deportivas del Porrismo: Cheer, Hip Hop y Pom.

CAPITULO II COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 3: COMISIÓN DISCIPLINARIA: Tendrá como objeto preservar la ética, los principios, el decoro, el juego limpio y la disciplina que rige la actividad deportiva y, a su vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición; las normas deportivas generales promueven la sana convivencia y el buen comportamiento de los deportistas, entrenadores, delegados, representantes y el público en general.

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Ley 49 de 1993, por la cual se establece el Régimen Disciplinario del Deporte, y los códigos disciplinarios de cada Federación deportiva, la cual estará encargada de decidir sobre todos los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos.

PARÁGRAFO I: La Comisión Disciplinaria podrá actuar de oficio ante cualquier acto y/o hecho que vaya en contra del Régimen Disciplinario del Deporte y/o en contra del presente reglamento.

PARÁGRAFO II: las sanciones tipificadas como faltas leves, graves y muy graves contenidas en este reglamento, se aplicará por parte de la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Porrismo.

ARTÍCULO 4: PRIMERA INSTANCIA: En primera instancia se tendrá la Comisión Disciplinaria, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- María Alejandra Vargas Aguilar (Elegida por la asamblea)
- Diego León Carmona (Elegido por la asamblea)
- Cesar Augusto Orozco Muñoz (Elegido por el órgano de administración)

PARÁGRAFO I: Las reuniones y actuaciones disciplinarias se adoptarán a través de decisiones expedidas por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO 2: El quórum deliberatorio y decisorio de la Comisión Disciplinaria deberá reunir los tres integrantes para decidir o dictar un fallo, el cual, deberá ser aprobado o negado mínimo por dos de los tres miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 5: SEGUNDA INSTANCIA: La segunda instancia estará a cargo del órgano de disciplina de la Federación Colombiana de Porrismo.

PARÁGRAFO I: Las decisiones de segunda instancia se decidirán y se darán a conocer mediante un informe digital, este pronunciamiento resolverá, revocará o confirmará la decisión objeto del recurso de apelación.

CAPITULO III **TIPOS DE INFRACCIONES**

ARTÍCULO 6: CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES: Las infracciones disciplinarias se calificarán como leves, graves y muy graves, en atención a su naturaleza, hechos, motivos y antecedentes del infractor, teniendo en cuenta los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y en este reglamento.

Para las Selecciones Antioquia 2025 las faltas serán:

A. FALTA LEVE: son consideradas infracciones de carácter leve, las conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación grave y muy grave.

Sanción: Las faltas leves se sancionarán con un llamado de atención verbal o escrito.

B. FALTA GRAVE: son consideradas infracciones de carácter grave, el incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas, los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivos, y el ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada. Además, el llamado de atención reiterativo de una falta leve.

Sanción: Las faltas graves se sancionarán con suspensión temporal. Además, una sanción monetaria del 15% del SMLV. Este se paga directamente a la cuenta de Liga Antioqueña de Porrismo.

C. FALTA MUY GRAVE: Se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves hacia miembros de la selección antioqueña de porrismo (deportistas, cuerpo técnico, administrativos) ya sean acciones físicas, verbales o por omisión.

Sanción: Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión temporal o exclusión de los procesos de Selección Antioquia. Además, una sanción monetaria del 30% del SMLV. Este se paga directamente a la cuenta de Liga Antioqueña de Porrismo.

PARAGRAFO I: Las partes involucradas en la averiguación o en el proceso disciplinario, tendrán las garantías constitucionales y legales del derecho a la defensa, contradicción de las pruebas y del debido proceso.

CAPITULO IV NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 7: AMPAROS: Para pertenecer a los seleccionados antioqueños 2026, los deportistas deberán estar afiliados al sistema General de Seguridad Social integral en Salud, ya sea Empresa Promotora de Salud o en el régimen subsidiado o contributivo.

Todos los deportistas deben priorizar su seguridad y la de sus compañeros durante la práctica y las competencias, siguiendo las indicaciones del entrenador a cargo.

PARÁGRAFO I: La Liga Antioqueña de Porrismo no se hace responsable por ningún motivo de los accidentes e incidentes ocurridos en el marco de selecciones Antioquia de Porrismo, de las actividades deportivas y recreativas programadas y ejecutadas; cada deportista asume voluntariamente los riesgos de la actividad y, en consecuencia, exime a la Liga Antioqueña de Porrismo de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir en el desarrollo de la misma. Tal exención no comprende los daños y perjuicios que sean consecuencia de culpa o negligencia de la organización.

PARÁGRAFO II: Quien sufra un accidente o lesión en desarrollo de alguna actividad relacionada con selecciones Antioquia, será atendido por la entidad de salud respectiva a la cual se encuentra afiliado y mantendrá indemne a la Liga Antioqueña de Porrismo frente a cualquier reclamación posterior por este concepto.

PARÁGRAFO III: Los deportistas, entrenadores y clubes deportivos deben velar por el cuidado y autocuidado de todos los deportistas en actividades internas y externas a la Liga Antioqueña de Porrismo que puedan propiciarles una lesión.

CAPITULO IV NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS DEPORTISTAS

La Selección Antioquia de Porrismo estará conformada por deportistas de Alto Rendimiento, quienes deberán leer, acatar y cumplir las siguientes normas específicas para deportistas:

ARTÍCULO 8: Todos los deportistas deben estar comprometidos con el proceso durante todo el año, incluyendo el Festival Baby Porrismo 2027, el cual aplica para algunas categorías.

Quiere decir que los deportistas que ingresen a las selecciones Antioquia **NO PODRÁN DESERTAR DURANTE EL PROCESO SIN UNA EXCUSA JUSTIFICADA.** En caso de hacerlo, incurriría en una falta grave o muy grave de acuerdo al caso.

PARÁGRAFO I: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad y la sanción a aplicarse si así se dispone.

PARÁGRAFO II: Algunas deserciones podrán causar como sanción la INHABILIDAD PARA PRESENTARSE A SELECCIÓN ANTIOQUIA EL SIGUIENTE AÑO o NO ACCESO A SELECCIÓN COLOMBIA durante el año vigente.

ARTÍCULO 9: Los horarios para los entrenamientos de todos los equipos de Selección Antioquia serán publicados con anterioridad. Es por ello, que todos los entrenamientos son OBLIGATORIOS. Las ausencias a los entrenamientos podrán ser catalogadas como faltas leves o graves según sea el caso.

PARÁGRAFO I: Las únicas excusas válidas son incapacidades médicas expedidas por su respectiva EPS o por un médico y los casos comprendidos como fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados.

PARÁGRAFO II: En caso de recurrir en ausencias no justificadas, el comité podrá inhabilitar al deportista para representar a ANTIOQUIA durante el presente año.

PARÁGRAFO III: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad y la sanción a aplicarse si así se dispone.

ARTÍCULO 10: Los deportistas de Selección Antioquia deben asistir siempre y de manera puntual a todos los entrenamientos, eventos y competencias. Además lo deben hacer con la indumentaria del equipo. Se debe mantener siempre la uniformidad. En caso de no hacerlo, el entrenador podrá reportar su falta y se consideraría leve o grave según sea el caso.

PARÁGRAFO I: Sólo aplica si el deportista ya tiene su dotación.

PARÁGRAFO II: Los deportistas no solo deben portar su uniforme, sino además cuidarlo y darle buen uso SOLAMENTE en eventos, competencias o entrenamientos aprobados por la Liga Antioqueña de Porrismo.

PARÁGRAFO III: Solamente se le brindará uniforme de presentación (Chaqueta y sudadera) a los deportistas que ingresan nuevos este 2026 a los procesos de selección Antioquia. Quienes ya pertenecieron en el año 2024 o 2025, deben usar el mismo. En caso de necesitar uno nuevo, lo deben adquirir a un costo de \$120.000

ARTÍCULO 11: Todos los deportistas de Selecciones Antioquia deben tener un muy buen uso de la imagen de la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO cuando compartan en sus redes sociales personales piezas audiovisuales de campeonatos, eventos o entrenamientos para garantizar el buen nombre de la Liga Antioqueña de Porrismo, la moral y las buenas costumbres.

PARÁGRAFO I: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad y la sanción a aplicarse si así se dispone.

ARTÍCULO 12: Todos los deportistas y padres de familia deben manejar siempre un trato cordial, con respeto, buen vocabulario hacia compañeros, padres de familia, entrenadores, administrativos, deportistas de otras selecciones, jueces y demás personas que involucren los procesos de selección Antioquia. Puede catalogarse como falta grave o muy grave las faltas de respeto a otros miembros de selecciones de cualquier índole.

PARÁGRAFO I: Los deportistas deberán mantener una comunicación abierta y constructiva con el entrenador y los directivos, expresando cualquier inquietud o pregunta de manera oportuna y respetuosa.

PARÁGRAFO II: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se

determinará la gravedad y la sanción a aplicarse si así se dispone.

PARÁGRAFO III: Estas faltas tienen además una sanción económica

ARTÍCULO 13: Cada deportista deberá pagar el costo de sus uniformes de entrenamiento, uniformes de presentación, uniformes de competencia, transporte, viáticos o cualquier otro costo que así se requiera y si el órgano de administración así lo indica.

PARÁGRAFO I: En caso de tener que realizarse algún pago, el órgano de administración deberá informar con anterioridad este pago y dar plazo para realizarse. Estos pagos solo se harán a la cuenta de la Liga Antioqueña de Porrismo, en ningún caso se harán a otra cuenta o en efectivo.

ARTÍCULO 14: Informar cualquier lesión o incidente que ocurra previo o durante las actividades deportivas dentro y fuera de los entrenamientos de selecciones Antioquia.

ARTÍCULO 15: Con la participación de los deportistas en competencias oficiales y la publicidad del presente reglamento, los padres de familia y los deportistas autorizan el uso de su imagen, fotografía, voz, sonidos, filmaciones magnéticas y cualquier otro registro audiovisual, para ser usadas por la Liga Antioqueña de Porrismo como parte del material publicitario promocional, interno y externo, que en la Liga se difunda públicamente por cualquier medio, sea medios impresos, internet, televisión, radio y cualquier otro medio de difusión.

ARTÍCULO 16: Los deportistas se comprometen a no utilizar la imagen de la liga para fines personales o comerciales sin la autorización previa de la Liga Antioqueña de Porrismo. Esto incluye souvenir, mercancía, prendas o cualquier tipo de elementos que incluyan colores y/o logos para los deportistas que pertenecen a las selecciones Antioquia. Toda solicitud debe hacerse por escrito al correo de la Liga Antioqueña de Porrismo y recibirá respuesta por el mismo medio.

ARTÍCULO 17: Todos los deportistas deben permanecer durante todo el proceso de selección Antioquia en el Club que les dio el aval para participar en el Try Out.

PARÁGRAFO I: En caso de cambio de club, el deportista deberá presentar el Paz y Salvo al Club nuevo y una autorización del club antiguo como aval para continuar en las selecciones Antioquia. El Club nuevo debe estar afiliado a la Liga Antioqueña de Porrismo.

En caso de no ser así, el deportista no tendrá respaldo de ningún club y, por ende, perderá su participación en selecciones Antioquia.

PARÁGRAFO II: Los clubes que habilitaron a los deportistas pueden desautorizar su continuidad en los procesos de selección Antioquia cuando el deportista haya cometido faltas a los estatutos de su respectivo club y cuando se les haya llevado su debido proceso disciplinario.

ARTÍCULO 18: Todos los deportistas deberán respetar y atender las decisiones e instrucciones del cuerpo técnico y del cuerpo administrativo de la Liga.

CAPITULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES LEGALES

La Selección Antioquia de Porrismo estará conformada por deportistas de Alto Rendimiento, algunos siendo menores de edad, quienes estarán a cargo de padres de familia, tutores legales y/o acudientes, quienes deberán leer, acatar y cumplir las siguientes normas específicas para padres de familia y tutores legales.

ARTÍCULO 19: Los padres de familia deben tener una conducta disciplinada, una comunicación abierta y constructiva con el entrenador y los directivos de la Liga, expresando cualquier inquietud o pregunta de manera respetuosa y siguiendo el debido conductor regular.

ARTÍCULO 20: Los padres de familia deberán mantener una comunicación abierta, constructiva y respetuosa con los presidentes de los clubes que les dieron el aval para que sus hijos se presentaran a selecciones Antioquia.

ARTÍCULO 21: Los padres de familia deben estar dispuestos a participar activamente en las actividades de selecciones Antioquia, como eventos de recaudación de fondos, voluntariado en competiciones y/o apoyo logístico.

ARTÍCULO 22: Los padres de familia deben respetar y acatar las decisiones de los entrenadores de selección Antioquia, respetando sus criterios y conocimientos y enseñando a sus hijos el valor del respeto y la obediencia.

ARTÍCULO 23: Los padres de familia de deportistas menores de edad deberán asistir a todas las reuniones citadas por la administración para el buen desarrollo de las actividades de la liga antioqueña de porrismo.

ARTÍCULO 24: Todos los padres de familia deben velar porque sus hijos deportistas cumplan las normas generales de este reglamento y además las normas específicas de deportistas establecidas en los artículos 8 al 18.

CAPITULO V

NORMAS ESPECÍFICAS DEL CUERPO TECNICO

La Selección Antioquia de Porrismo cuenta con un Cuerpo Técnico dirigente de deportistas de Alto Rendimiento, ellos son la máxima autoridad en las decisiones técnicas de los equipos de ANTIOQUIA, deberán leer, acatar y cumplir estas normas específicas para entrenadores:

ARTÍCULO 25: El cuerpo técnico es el encargado de planificar, organizar y ejecutar los Try Out para los seleccionados, realizándolos de una manera transparente, justa y limpia. Los entrenadores deben mantener una conducta ejemplar en todo momento y adherirse a los más altos estándares éticos.

ARTÍCULO 26: Todos los entrenadores deberán estar comprometidos con el proceso durante todo el año, incluido Baby Porrismo 2027 para algunas categorías. Quiere decir que ningún entrenador **PODRÁ DESERTAR DURANTE EL PROCESO SIN UNA EXCUSA JUSTIFICADA.** En caso de hacerlo, incurriría en una falta grave o muy grave de acuerdo al caso.

PARÁGRAFO I: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad del caso y la sanción a aplicarse si así se dispone.

PARÁGRAFO II: Algunas deserciones podrán causar como sanción la INHABILIDAD PARA SER ENTRENADOR DE SELECCIÓN ANTIOQUIA EN AÑOS SIGUIENTES o NO ACCESO A SELECCIÓN COLOMBIA durante el año vigente.

ARTÍCULO 27: Los entrenadores de Selección Antioquia deben asistir siempre y de manera puntual a entrenamientos, eventos y competencias con la indumentaria del equipo. Se debe mantener siempre la uniformidad.

PARÁGRAFO I: Los entrenadores no solo deben portar su uniforme, sino además cuidarlo y darle buen uso SOLAMENTE en eventos, competencias o entrenamientos aprobados por la Liga Antioqueña de Porrismo.

ARTÍCULO 28: Todos los entrenadores de Selecciones Antioquia deberán tener un muy uso de la imagen de la Liga Antioqueña de Porrismo cuando se compartan en sus redes sociales personales piezas audiovisuales de campeonatos, eventos o entrenamientos, para garantizar el buen nombre de la Liga, la moral y las buenas costumbres.

PARÁGRAFO I: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad del caso y la sanción a aplicarse si así se dispone.

ARTÍCULO 29: Con la participación de los entrenadores en competencias oficiales y la publicación del presente reglamento, el cuerpo técnico autoriza el uso de su imagen, fotografía, voz, sonidos, filmaciones magnéticas y cualquier otro registro audiovisual, para ser usadas por la Liga Antioqueña de Porrismo como parte del material publicitario promocional, interno y externo, que en la Liga se difunda públicamente por cualquier medio, sea medios impresos, internet, televisión, radio y cualquier otro medio de difusión.

ARTÍCULO 30: Todos los entrenadores deberán manejar siempre un trato cordial, con respeto, buen vocabulario hacia compañeros, padres de familia, deportistas, administrativos, jueces y demás personas que involucren los procesos de selección Antioquia. Puede catalogarse como falta grave o muy grave las faltas de respeto a otros miembros de selecciones de cualquier índole.

PARÁGRAFO I: Los entrenadores deberán mantener una comunicación abierta y constructiva con sus deportistas y directivos, expresando cualquier inquietud o pregunta de manera oportuna y respetuosa.

PARÁGRAFO II: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad del caso y la sanción a aplicarse si así se dispone.

ARTÍCULO 31: El cuerpo técnico se compromete a no utilizar la imagen de la liga para fines personales o comerciales sin la autorización previa de la Liga Antioqueña de Porrismo.

ARTÍCULO 32: Cada entrenador deberá desarrollar planes de entrenamiento que incluyan objetivos a corto, mediano y largo plazo, así como la planificación de sesiones de entrenamiento efectivas que nutran el montaje coreográfico.

ARTÍCULO 33: El cuerpo técnico debe ser un referente de responsabilidad con todos los compromisos requeridos, eventos y entrenamientos planificados y, además, mostrar autoridad respetuosa frente a sus deportistas.

ARTÍCULO 34: Los entrenadores de TODAS LAS CATEGORIAS deberán reunirse al menos una vez al mes con los demás entrenadores de su DIVISION (POMS, HIP HOP o CHEER) esto con el fin de organizar una MESA DE TRABAJO dónde se hagan recomendaciones, construcciones grupales y propuestas de su progreso. Brindándose así, un espacio académico para la construcción colectiva como entrenadores de una misma SELECCIÓN ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO I: Para entrenadores de Cheer, se deberán reunir, además, para crear una animación ÚNICA para todas las categorías. Adicionalmente, informar al órgano de administración con buen tiempo de anterioridad que PROPS necesita cada categoría.

PARÁGRAFO II: Los entrenadores deben asistir a todas las reuniones convocadas por la Liga, incluyendo reuniones de entrenadores, sesiones informativas para padres de familia y cualquier otra actividad de capacitación requerida.

PARÁGRAFO III: Los entrenadores deben comprometerse con la autoevaluación y la mejora continua de su práctica, buscando oportunidades para recibir retroalimentación y capacitación adicional para mejorar su desempeño como entrenador.

ARTÍCULO 35: Los entrenadores serán los encargados de organizar sus horarios de entrenamientos sus equipos con anterioridad. Además, informar a los directivos para hacer el respectivo conducto regular con los presidentes de los clubes afiliados.

PARÁGRAFO I: En caso de ausentarse a algún entrenamiento, el entrenador deberá informar a los directivos de manera anticipada para poder informar a los presidentes de clubes afiliados.

ARTÍCULO 36: De manera mensual, cada entrenador informará al órgano administrativo cómo va el proceso de selecciones en cuanto a aciertos y desaciertos deportivos, técnicos, comportamentales, administrativos y generales.

PARÁGRAFO I: Los entrenadores deben reportar cualquier incidente o preocupación relacionada con la seguridad, el bienestar o la conducta de los deportistas de manera inmediata a la directiva de la Liga, siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

ARTÍCULO 37: El cuerpo técnico debe enviar en tiempos oportunos todas las solicitudes expedidas por el órgano de administración.

ARTÍCULO 38: Es fundamental que el cuerpo técnico este familiarizado con las medidas de seguridad y primeros auxilios relacionadas con la práctica del porrismo, así como con la prevención de lesiones. Además, conocer el reglamento de las selecciones para las competencias a asistir.

ARTÍCULO 39: El cuerpo técnico deberá seguir un conducto regular de comunicación y procedimientos establecidos por la Liga Antioqueña de Porrismo. Esto incluye informar sobre cualquier cambio en la programación de entrenamientos, competencias u otros eventos, así como seguir los protocolos establecidos para la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 40: Los entrenadores deben respetar y acatar las decisiones tomadas por los directivos de la Liga Antioqueña de Porrismo, que incluyan asuntos administrativos o de una índole diferente al componente técnico. Además, ningún entrenador podrá ser deportista de alguna de las divisiones de selección Antioquia.

ARTÍCULO 41: En caso de que un entrenador reciba una sanción por incumplimiento de normas o mala conducta, debe acatarla de manera oportuna y cumplir con cualquier medida impuesta por la comisión disciplinaria.

CAPITULO VI

NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS CLUBES AFILIADOS

La Selección Antioquia de Porrismo estará conformada por deportistas de clubes afiliados, estos clubes, sus presidentes y entrenadores de clubes, deberán leer, acatar y cumplir las siguientes normas específicas:

ARTÍCULO 42: La disposición y actitud durante los entrenamientos, concentraciones y competencias es muy importante. Por esto, todos los presidentes o entrenadores de clubes deben manejar siempre un trato cordial, con respeto, buen vocabulario hacia compañeros, cuerpo técnico, padres de familia, deportistas, administrativos, deportistas y/o entrenadores de otras selecciones, jueces y demás personas que involucren los procesos de selección Antioquia.

ARTÍCULO 43: Los entrenadores y presidentes de Clubes NO pueden influir o recomendar decisiones técnicas a los entrenadores de Selección Antioquia. LOS ENTRENADORES TEAM ANTIOQUIA son la autoridad máxima dentro de los procesos técnicos que adelanta la Liga Antioqueña de Porrismo.

ARTÍCULO 44: Son muy importantes las iniciativas tomadas por los presidentes y entrenadores de clubes, sin embargo, se debe contar con la previa autorización del órgano de administración cualquier tipo de actividad que sea para las selecciones Antioquia.

ARTÍCULO 45: Los presidentes y entrenadores de Clubes deben conocer el reglamento de deportistas y apoyar completamente los procesos de la selección. Esto indica que los deportistas de selecciones Antioquia deben asistir a todos los entrenamientos, competencias y demás eventos que sean programados por la Liga Antioqueña de Porrismo. Los clubes y presidentes deberán facilitar los procesos y horarios para la participación de los deportistas en los diferentes espacios convocados.

ARTÍCULO 46: Los presidentes y entrenadores de Clubes deben conocer el reglamento de padres de familia y apoyar completamente los procesos de la selección eligiendo cautelosamente padres de familia comprometidos, respetuosos y dispuestos a cooperar con el buen desarrollo de los procesos de selección Antioquia.

ARTÍCULO 47: Los clubes afiliados deben enviar a los Try Out a sus deportistas más talentosos, pero también a sus deportistas más íntegros, quienes dejen el nombre de su club en alto por buen comportamiento, buen uso de imagen, respeto y disciplina.

ARTÍCULO 48: Es deber de los clubes comprometer a sus deportistas a permanecer en las selecciones Antioquia durante todo el proceso sin desertar en el camino.

ARTÍCULO 49: En caso de que un deportista afiliado a su club incumpla el reglamento o sea sancionado y no pague la sanción económica impuesta por la liga antioqueña de porrismo, el club mismo deberá asumir el costo de la sanción económica aplicada. Por esto, les aconsejamos presentar a sus deportistas más comprometidos y responsables.

ARTÍCULO 50: Los clubes afiliados, presidentes y entrenadores de clubes afiliados deben garantizar una buena comunicación y trabajo en equipo, entre directivos, cuerpo técnico y demás clubes.

ARTÍCULO 51: Cada Club afiliado podrá apoyar económicamente a los deportistas que representan según sea la necesidad y el porcentaje requerido.

ARTÍCULO 52: Los clubes deberán enviar en tiempos oportunos todas las solicitudes de índole administrativo o deportivo por parte de la Liga Antioqueña de Porrismo.

ARTÍCULO 53: Los clubes afiliados deberán seguir el conducto regular de comunicación y procedimientos establecidos por la Liga Antioqueña de Porrismo.

ARTÍCULO 54: Los clubes afiliados deberán recalcar a los deportistas y padres de familia, el compromiso y la responsabilidad que asumieron al ser parte del TEAM ANTIOQUIA y deberán velar porque sus deportistas, padres de familia, entrenadores de clubes y presidente cumplan las normas generales de este reglamento y además las normas específicas que les aplique según su rol.

CAPITULO VII

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO

La Selección Antioquia de Porrismo estará dirigida por el Órgano de Administración, el cual direcciona todos los procesos de selecciones Antioquia, quien deberá leer, acatar y cumplir estas normas:

ARTÍCULO 55: La Liga Antioqueña de porrismo deberá acompañar los procesos de selección Antioquia y a los deportistas que hacen parte del departamento.

ARTÍCULO 56: El órgano de administración deberá seguir un conducto regular de comunicación y procedimientos. Esto incluye informar sobre cualquier cambio en la programación de entrenamientos, competencias u otros eventos, así como seguir los protocolos establecidos para la resolución de conflictos y la toma de decisiones con respecto a los deportistas de Team Antioquia.

ARTÍCULO 57: La Liga debe garantizar procesos de calidad, como espacios para entrenamientos, apoyo a los deportistas y cuerpo técnico, acompañamiento en entrenamientos, concentraciones y competencias, y todo lo relacionado a los procesos de selección Antioquia.

ARTÍCULO 58: Cumplir a cabalidad los compromisos y responsabilidades que se asumen con cada club, deportista, entrenador y familias de quienes que conforman el Team Antioquia.

ARTÍCULO 59: El órgano de administración deberá gestionar las necesidades de las selecciones Antioquia para sus competencias. Esto incluye gestión de espacios de entrenamientos, inscripción a competencias, gestión de transportes, provisión de viáticos, Props u otras necesidades en pro a competencias deportivas.

ARTÍCULO 60: La liga Antioqueña de porrismo tendrá transparencia en la gestión financiera de las selecciones Antioquia. Realizando un debido Cumplimiento de los procedimientos establecidos para la recaudación de fondos y el manejo de recursos financieros.

ARTÍCULO 61: El órgano de administración velará por procedimientos claros para la imposición de sanciones por parte de la comisión disciplinaria en caso de incumplimiento de las normas y regulaciones establecidas.

ARTÍCULO 62: Todos los miembros del órgano de administración de la Liga Antioqueña de porrismo deben tener un muy buen uso de su imagen personal y de sus redes sociales donde el nombre de la LIGA ANTIOQUEÑA DE PORRISMO siempre este en alto resaltando el orden y disciplina de los deportistas de este seleccionado.

PARÁGRAFO I: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad del caso y la sanción a aplicarse si así se dispone.

ARTÍCULO 63: Todos los miembros del órgano de administración deben manejar siempre un trato cordial, con respeto, buen vocabulario hacia compañeros, padres de familia, cuerpo técnico, presidentes, deportistas de otras selecciones, jueces y demás personas que involucren los procesos de selección Antioquia.

PARÁGRAFO I: Se estudiará cada caso de manera particular y de acuerdo a este, se determinará la gravedad del caso y la sanción a aplicarse si así se dispone.

PARÁGRAFO II: Estas faltas tienen además una sanción económica

ARTÍCULO 64: La liga Antioqueña de porrismo deberá escuchar las necesidades de todos los miembros de selecciones Antioquia y dar debido procedimiento cuando así le concierna y siempre y cuando cumpla con el conducto regular.

ARTÍCULO 65: La Liga Antioqueña de Porrismo deberá apoyar de manera logística el desarrollo de los Try Out, velando de que se hagan de una manera transparente, justa y limpia.

ARTÍCULO 66: La liga deberá promover y apoyar las actividades de recaudación de fondos para selecciones Antioquia que así lo requieran.

CAPITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 67: Todos los implicados en selecciones Antioquia deberán leer, comprender y adherirse plenamente a todas las normas y reglamentos establecidos por la Liga Antioqueña de Porrismo, así como a cualquier otra reglamentación relevante en el ámbito deportivo.

ARTÍCULO 68: Todas las divisiones, categorías y niveles tendrán una vacante llamada “SUPLENTE”. Los deportistas en esta característica, deberán asistir a todos los entrenamientos, concentraciones y eventos al igual que los deportistas SELECCIONADOS. Sin embargo, solo estarán en coreografías cuando el cuerpo técnico así lo requiera.

ARTÍCULO 69: RESPECTO AL TRY OUT: Cada deportista debe pagar el valor del Try Out durante el año que desee presentar las pruebas y en el tiempo establecido por la Liga Antioqueña de Porrismo. En caso de no clasificar, ese dinero no se le será regresado.

PARÁGRAFO I: Todos los deportistas deben presentarse con su documento de identidad, ropa deportiva (piernas y brazos descubiertos), sin accesorios, cabello recogido, hidratación.

PARÁGRAFO II: Los deportistas solamente ingresarán al Try Out en el horario que sean citados de acuerdo a su categoría, y al terminar su Try Out deberán salir de la zona de evaluación.

PARÁGRAFO III: El entrenador o presidente de los clubes participantes podrá ingresar, sin embargo, deberá mantenerse en la zona designada para ellos sin irrumpir con el desarrollo del Try Out.

PARÁGRAFO IV: La guía de los requerimientos que se evaluarán en el Try Out serán publicados con anterioridad. Esto con el fin de conocer un poco lo que busca el cuerpo técnico que dirigirá el proceso. Sin embargo, es solo una guía y no quiere decir que se pida la totalidad o exactitud de estos requerimientos.

PARÁGRAFO V: En el Try Out se hará una PRE-SELECCIÓN de deportistas en cada nivel y/o categoría. Esta elección es labor de nuestro cuerpo técnico, el cual está completamente capacitado para estas pruebas.

PARÁGRAFO VI: De no completar los cupos mínimos en cada categoría, el cuerpo técnico tendrá la potestad de realizar convocatoria e invitaciones de forma individualizada, siguiendo el conducto regular siendo el presidente de cada club el primer contacto. Si aun así, persiste la baja participación en alguno de los niveles convocados, este se cerrará y NO habrá devolución del valor del try out para ningún deportista.

PARÁGRAFO VII: Para hacer parte del proceso Selección Antioquia. Cada deportista debe competir en nuestro evento DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA a realizarse el 6 y 7 de junio de 2026 en Comfama Copacabana. En caso de que el deportista clasifique en el Try Out y no compita en dicho evento, este deportista deberá pagar el valor total del viaje a Interligas \$1.200.000 (este dinero comprende transporte, hospedaje, alimentación e inscripción al evento) y el plazo para pagar este dinero es el 7 de junio de 2026.

ARTÍCULO 70: El órgano administrativo de la Liga Antioqueña de porrismo y el cuerpo técnico, son quienes decidirán que categorías y divisiones representarán al departamento en el Interligas del año en curso.

PARÁGRAFO I: En el caso que una categoría o división que se esté preparando para Interligas NO tenga competencia directa (está SOLO en su categoría). Dicho equipo no viajará al evento interligas y no tendrán ninguna devolución económica.

PARÁGRAFO II: En los años que el evento de Interligas sea en otro departamento diferente a Antioquia, se aclara que TODOS los deportistas menores de edad viajarán sin sus padres de familia, los menores estarán a cargo del cuerpo técnico y deberán presentar un permiso firmado de sus padres de familia.

ARTÍCULO 71: ACTOS NO REGULADOS: Todo acto no contemplado expresamente en este reglamento, será estudiado de manera particular por la Comisión Disciplinaria y por el órgano de administración; su tratamiento se hará conforme con lo establecido con el Régimen Disciplinario del Deporte (Ley 49 de 1993) y normas jurídicas concordantes.

ARTÍCULO 72: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: Los casos en el aspecto administrativo y técnico no definido expresamente en este reglamento serán resueltos por el órgano de administración por medio de resoluciones, y consideradas como normas adicionales al presente reglamento.

ARTÍCULO 73: MODIFICACIONES: El órgano de administración se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente reglamento, para lo cual deberá notificar a las partes interesadas.

ARTÍCULO 74: ACEPTACION: Al realizarse el TRY OUT, se entiende como ACEPTADO el presente reglamento.

ARTÍCULO 75: Los aspectos que no estén contemplados en este reglamento, serán resueltos de acuerdo a la reglamentación estipulada por la Federación Colombiana de Porrismo y de no ser posible, por la instancia que rige este deporte a nivel internacional.

ARTÍCULO 76: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga en dicha materia toda norma o disposición anterior a su expedición.

Notifíquese y cúmplase.



GUSTAVO ADOLFO GARCÍA CALVO
PRESIDENTE